

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de julio de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la Licitación Privada N° 609/88 destinada a contratar el mantenimiento de máquinas de escribir manuales, eléctricas y calculadoras electrónicas en uso por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y Juzgados Nos. 1, 2 y 3 del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 8/89 (confr. fs. 57) adjudicándose a la firma "TUMINELLI & CIA." el renglón N° 2 por el importe total de \$ 2.604.-, suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 19/89 (confr. fs 70).

Que conforme queda acreditado a fs. 105/107, la empresa de referencia ha cumplido parcialmente el mencionado contrato.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el inc. 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "TUMINELLI & CIA." mediante Orden de Compra N° 19/89 por la suma de AUSTRALES DOS MIL CIENTO SETENTA (\$ 2.170.-) con arreglo a lo dispuesto en los inc. 92 y 120 del texto legal antes citado, y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 434.-) importe equivalente al 20% del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en al Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping lines that form a cursive shape.

JOSE SEVERO CABALLERO